Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL
TALAVERA DE LA REINA

Número 3

Cédula de notificación

Don José Carretero Domínguez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 959 de 2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Alfonso Sánchez García contra las empresas Estructuras y Forjados San Damaso, S.L. y Promociones Bupresto, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia 692 de 2009

En Talavera de la Reina a 9 de diciembre de 2009.

Fallo

1.- Que debo desestimar y desestimo la excepción de inadecuación de procedimiento invocada por la empresa Estructuras y Forjados San Damaso, S.L., por las razones expuestas en el fundamento de derecho segundo de la presente resolución.

2.- Que debo desestimar y desestimo la excepción de falta de legitimación activa alegada por la subcontratista Estructuras y Forjados San Damaso, S.L. por las razones expuestas en el fundamento de derecho segundo de la presente resolución.

3.- Que con estimación de la demanda deducida por Alfonso Sánchez García contra Promociones Bupresto, S.L. y Estructuras y Forjados San Damaso, S.L., debo condenar y condeno solidariamente a Promociones Bupresto, S.L. y Estructuras y Forjados San Damaso, S.L., a que abonen al actor el recargo de prestaciones del 30 por 100 impuesto que es firme y consentido por las prestaciones de IT periodo 29 de junio hasta el 3 de diciembre de 2006 y la indemnización de IPP por importe total de 8.814,03 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto oficina 1068 a nombre de este Juzgado con el número 4338 acreditando en el período comprendido hasta la formalización de recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la mencionada cuenta la cantidad objeto de condena, o se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándoles a este Juzgado con el anuncio del recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así lo pronuncia, manda y firma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras y Forjados San Damaso, S.L. y Promociones Bupresto, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Talavera de la Reina 8 de enero de 2010.-El Secretario Judicial, José Carretero Domínguez.

N.º I.- 240